



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003022-2019-00704-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA CAROLINA SIERRA OSES

HOY catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

| DETALLE | FOLIO | CUADERNO | VALOR |
|---------------------|---------|----------|--------------|
| 3351823 | 44 | 1 | \$9.000,00 |
| 3351871 | 48 | 1 | \$9.000,00 |
| Agencias en derecho | ARCH 02 | 1 | \$735.580,00 |
| TOTAL | | | \$753.580,00 |

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$753.580,00) MLCTE.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 004 hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd0e5a4a0ca8922d1ccfcfea54e8d48924c637a5f74323bdf9212866f81c0c**

Documento generado en 14/01/2021 03:16:50 p.m.